



AJUNTAMENT DE MASSAMAGRELL

L'HORTA NORD-VALÈNCIA

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DEL EXTRACTO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE 60 € AL MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 3, 4 Y 5 AÑOS EMPADRONADOS EN MASSAMAGRELL PARA EL CURSO 2026-2027 (Expediente 503/2026).

Atendiendo a la intención de ayudar a las familias a sufragar los gastos que los estudios de sus hijos/as les supone, dado el momento de crisis que estamos atravesando.

Dado que las ayudas que se pretenden otorgar van destinadas a los escolares matriculados (en cualquier centro oficial, público o concertado, de cualquier población) en estudios de 3, 4 y 5 años de Ed. Infantil, empadronados/as en Massamagrell con una antigüedad de un año, como mínimo, en el padrón municipal (8 de septiembre 2025), para la adquisición de material escolar fungible, como libros de lectura, diccionarios, atlas, material de escritorio y de dibujo, material para manualidades, instrumento musical solicitado por el propio centro, mochilas, estuches y zapatillas de deporte. En ningún caso será admitida la uniformidad escolar, ropa deportiva ni zapatos escolares.

Que la ayuda será de un máximo de 60 € por alumno/a, siempre que se acredite un gasto igual o superior a esta cantidad. Si el importe del gasto realizado fuera inferior a la cantidad concedida, la ayuda otorgada equivaldrá al importe justificado.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda y de concesión será del 11 al 25 de septiembre de 2026 ambos incluidos.

Atendida la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Que existe una providencia firmada por la concejala del Área de Educación donde da instrucciones a la coordinadora de Educación para que realice las gestiones oportunas para tramitar el expediente de estas ayudas con fecha 6 de julio de 2026.

Que existe un Plan Estratégico de la convocatoria para la concesión de ayudas al material escolar para el alumnado de Educación Infantil empadronado en Massamagrell firmado por la concejala del Área de Educación con fecha 31 de julio de 2026.

Que existe aprobada consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 € en la aplicación 06.3200.489.24 del Presupuesto del 2026, actualmente prorrogado del 2025, (RC-12480) que obra en el expediente.

Que existe un informe de la Dirección General de Administración Local donde se expone que no

DECRET
Número: 2026-1019 Fecha: 25/08/2026





AJUNTAMENT DE MASSAMAGRELL

L'HORTA NORD-VALÈNCIA

existe duplicidad respecto a la concesión de estas ayudas con otro supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat de fecha 4 de junio del 2026.

Que existe un informe de la Dirección General sobre sostenibilidad financiera artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril donde se dice que estas ayudas no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de nuestra Hacienda Municipal con fecha 22 de abril de 2026.

Que hay un informe de la coordinadora del área de Educación de fecha 31 de julio del 2026, con DV: 94MG62GXA25GYAQWH9SX7GRD7 donde dice “que toda la documentación de este expediente se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación que fue publicada al BOP de Valencia N.º 85 el día 5 de mayo de 2022 una vez que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell el día 23 de febrero de 2022 y por tanto se puede continuar con el proceso conducente a aprobar la convocatoria de las ayudas al material escolar de Ed. Infantil de 3, 4 y 5 años del alumnado empadronado en Massamagrell y que curse estudios en centros públicos o concertados durante el curso 2026-2027 y su extracto”.

Considerando el informe de fiscalización del gasto, del departamento de Intervención de fecha 4 de agosto de 2026 con CV: 9WZQREP5RQ76LEJ7KEETESJD2 realizado para esta propuesta.

Es por todo esto que, en conformidad con las atribuciones que otorga el arte. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO – Aprobar el Plan Estratégico firmado por la concejala del área en fecha 31 de julio de 2026 con CV: 9LS7QEMQSLSYRSNE7JJYWH2ZR que figura en el expediente.

SEGUNDO - Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas al material escolar de Educación Infantil (3, 4 y 5 años) al estudiantado empadronado en Massamagrell durante el curso escolar 2026-27 (exp. 503/2026). El texto de la misma es el que sigue:

“CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN AL MATERIAL ESCOLAR DESTINADA AL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE MASSAMAGRELL Y QUE CURSE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL 3, 4 Y 5 AÑOS, EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2026-2027 (Expediente 503/2026)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell celebrado el 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85, del día 5 de mayo de 2022. La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contiene las regulaciones particulares del

DECRET
Número: 2026-1019 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 6GS3DGL9G349Z9NJZ32ZLJ3W
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





AJUNTAMENT DE MASSAMAGRELL

L'HORTA NORD-VALÈNCIA

procedimiento de concesión que se inicia siempre de oficio, de acuerdo con la posibilidad prevista al artículo 23.2.a) LGS.

1. DESCRIPCIÓN

La concesión de ayudas económicas que financien la adquisición de material escolar al alumnado de Educación Infantil de 3, 4 y 5 años escolarizado en colegios públicos y concertados durante el curso escolar 2026-2027 para aliviar económicamente a las familias con hijos e hijas menores en la compra de este material.

2. ¿QUIÉN LA PUEDE SOLICITAR?

El alumnado escolarizado en los cursos de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil durante el curso escolar 2026-2027.

Estas subvenciones se concederán mediante procedimiento de régimen de concurrencia no competitiva atendiendo a razones de interés público, social y económico (Art. 22. Procedimientos de concesión. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones). El interés social y público radica en la necesidad de aliviar la carga financiera de las familias con menores a su cargo ante el inicio del curso escolar 2026-2027. Asimismo, la medida busca garantizar el acceso equitativo al material necesario para el desempeño de los estudios en las etapas de Educación Infantil de 3, 4 y 5 años. Finalmente, el motivo económico justifica una distribución ágil, directa y eficiente de los recursos presupuestarios, destinada en exclusiva a proteger el poder adquisitivo de la población local empadronada.

3. REQUISITOS

1º El/la menor precisará estar empadronado/a en el municipio de Massamagrell con al menos un año de antigüedad (8 septiembre 2025).

2º Estar escolarizado/a en el ejercicio de la convocatoria en un curso de Educación Infantil en un centro educativo de titularidad pública o concertada en este nivel educativo. En caso de varias solicitudes para varios hermanos se debe formalizar una solicitud por cada uno de ellos/as con la documentación correspondiente.

3º Ninguna de las personas progenitoras o tutores deberán encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Anexo I en la propia solicitud).
- No tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Massamagrell a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Anexo I de la propia solicitud).

DECRET
Número: 2026-1019 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 6GS3DGL9G349Z9N1Z32ZL1J3W
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





AJUNTAMENT DE MASSAMAGRELL

L'HORTA NORD-VALÈNCIA

4º No podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas el alumnado matriculado en centros educativos privados.

4. ¿CUÁNDO PRESENTARLA?

Plazo de solicitud: del 11 al 25 de septiembre de 2026 ambos incluidos.

Como criterio de valoración se atenderá a la fecha de presentación de las solicitudes que reúnan los requisitos para la concesión de estas ayudas.

5. CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 60,00 €.

En el caso de que el gasto sea menor de 60 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado.

No se contempla la posibilidad de hacer pagos anticipados ni abonos a cuenta.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados, siempre que el importe de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por la adquisición de material escolar.

No se contempla la posibilidad de hacer pagos anticipados ni abonos a cuenta.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda será destinada en primer término a la adquisición del material escolar necesario para el desempeño de los estudios en el centro educativo, según las indicaciones del centro. Su coste no podrá ser superior al valor medio del mercado y deberá estar efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Este material escolar se compondrá exclusivamente de:

- libros de lectura,
- diccionarios,
- atlas,
- material de escritorio y de dibujo,
- material para manualidades,
- instrumento musical solicitado por el propio centro,
- mochilas,

DECRET
Número: 2026-1019 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 6GS3DGL9G349Z9NJZ32ZLJ3W
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





AJUNTAMENT DE MASSAMAGRELL

L'HORTA NORD-VALÈNCIA

- estuches
- y zapatillas de deporte.

En ningún caso será admitida la uniformidad escolar, ropa deportiva ni zapatos escolares.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Modelo normalizado de SOLICITUD de ayuda de material escolar (que comprende la solicitud propiamente dicha y el ANEXO I, de Declaración responsable y autorización debidamente cumplimentado y **firmado** por madre y padre o representantes legales.
 1. Cuando no exista vínculo matrimonial, la solicitud deberá estar firmada por las personas progenitoras que convivan con el/la alumno/a. **En caso de presentación por sede electrónica, deberá estar firmado digitalmente por ambos.**
 2. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia del/de la menor.
 3. **Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambas personas progenitoras deberán firmar la solicitud. En caso de presentación por sede electrónica, deberá estar firmado digitalmente por ambos.**
- Fotocopia del DNI o NIE o pasaporte en vigor (solo personas extranjeras NIE) del padre y de la madre o los/las representantes legales del alumno/a que figuren en la solicitud.
- Fotocopia de las páginas del LIBRO DE FAMILIA donde aparezcan los progenitores y el/la menor que solicita la subvención. En caso de no disponer de libro de familia se aportará el certificado de nacimiento de la persona menor solicitante.
- Fotocopia del NÚMERO DE CUENTA BANCARIA donde ingresar el importe subvencionado.
- **FACTURA justificativa original.** En la factura debe constar denominación del proveedor, su NIF, número de orden, fecha y concepto del gasto, incluido el IVA, **nombre del alumno/a**, cuño de pagado, tique de compra o justificante del pago con tarjeta, **y no debe constar producto no subvencionables**. No se admitirá tique de compra, salvo que se refiera a una factura simplificada.
- Las fechas de las facturas de la compra del material financiado deben estar comprendidas entre la fecha de finalización del curso anterior y el último día de plazo para la solicitud de esta ayuda, y el coste de adquisición no podrá ser superior al valor de mercado.
- Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los órganos competentes para la instrucción y la resolución de las solicitudes serán:

- El Órgano gestor que estará formado por el/la Concejal/a de Educación o persona en quien delegue y realizará la correspondiente certificación de comprobación y aprobación de los justificantes.
- Una Comisión Técnica de evaluación que estará formada por la técnica y demás personal del Área de Educación o personas en quien se delegue que estudiarán el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas.

DECRET
Número: 2026-1019 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 6GS3DGL9G349Z9NJZ32ZLJ3W
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





AJUNTAMENT DE MASSAMAGRELL

L'HORTA NORD-VALÈNCIA

El Órgano para las resoluciones de las becas estará formado por el Alcalde que resolverá mediante Decreto de Alcaldía o por el órgano en quien éste delegue.

10.- RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión Técnica de evaluación, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Massamagrell, con la indicación de que, si dentro del plazo concedido así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por Decreto de Alcaldía o por el órgano en quien éste delegue.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las Bases. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a la totalidad del abono de la ayuda a cada beneficiario/a, una vez acreditado el gasto realizado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por el interesado.

DECRET
Número: 2026-1019 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 6GS3DGL9G349Z9NJZ32ZLJ3W
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





AJUNTAMENT DE MASSAMAGRELL

L'HORTA NORD-VALÈNCIA

11. ACTUACIONES A REALIZAR POR EL/LA SOLICITANTE

Presentación de la solicitud presencialmente en el registro general, ubicado en la planta baja del Ayuntamiento de Massamagrell en la Plaza de la Constitución, 12, de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas o a través de su sede electrónica, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por los padres o tutores legales.

- Consulta del listado provisional de solicitudes admitidas con documentación completa o excluidas por falta de documentación u otras causas, una vez que se publiquen en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal.
- Subsanan o hacer alegaciones en su caso, en el plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de los listados provisionales en el Tablón de Edictos electrónico.
- Consulta de la resolución de la convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal.

12. PRESUPUESTO

- La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 15.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06.3200.489.24 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Massamagrell de 2026, actualmente, prorrogado de 2025.
- El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el Artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afectan a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la BDNS (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El listado provisional y definitivo se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal.

Para cualquier duda pueden obtener más información de la convocatoria 2026-2027 en el correo electrónico educacio@massamagrell.es o en los números de teléfono 96 144 39 53 (pulsando 1) o el 961 440 051 a las extensiones 3016 ó 3103.

DECRET
Número: 2026-1019 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 6GS3DGL9G349Z9NJZ32ZLJ3W
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





AJUNTAMENT DE MASSAMAGRELL

L'HORTA NORD-VALÈNCIA

14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los solicitantes deben responsabilizarse de cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa aplicable. El Ayuntamiento de Massamagrell se reserva las facultades y funciones de inspección y control que sean necesarias para el desarrollo y buen fin de estas ayudas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

15. ENLACE DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL

Para cualquier aclaración o ampliación de toda la información contenida en esta convocatoria se puede consultar la ordenanza general reguladora en el siguiente enlace:

[https://bop.dival.es/bop/drvisapi.dll?](https://bop.dival.es/bop/drvisapi.dll?MIval=DI_VerEdictoVis&idEdicto=3549049&miIdioma=C)

[MIval=DI_VerEdictoVis&idEdicto=3549049&miIdioma=C](https://bop.dival.es/bop/drvisapi.dll?MIval=DI_VerEdictoVis&idEdicto=3549049&miIdioma=C)

16. LEGISLACIÓN

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Massamagrell.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Convocatoria 2026-2027.

TERCERO.- Aprobar el gasto con un importe de 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.3200.489.24 del Presupuesto del 2026 (RC-12480), actualmente prorrogat del 2025, que obra en el expediente 503/2026.

CUARTO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobada la convocatoria, el extracto de la misma, cuyo tenor es el siguiente:

“EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 3, 4 Y 5 AÑOS EMPADRONADO EN MASSAMAGRELL DURANTE EL CURSO 2026-2027 (Expt. 503/2026)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

DECRET
Número: 2026-1019 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 6GS3DGL9G349Z9NJZ32ZLJ3W
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





AJUNTAMENT DE MASSAMAGRELL

L'HORTA NORD-VALÈNCIA

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Disposición que establece las bases reguladoras.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamaagrell de fecha 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia N.º 85 el día 5 de mayo de 2022.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) El/la menor precisará estar empadronado/a en el municipio de Massamagrell con al menos un año de antigüedad (8 septiembre 2025).

b) Estar escolarizado en el ejercicio de la convocatoria en un curso de Educación Infantil de 3, 4 y 5 años en un centro educativo de titularidad pública o concertada en este nivel educativo.

c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar una solicitud para cada uno/a de ellos o ellas con su correspondiente documentación.

Tercero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas económicas que financien la adquisición de material escolar para alumnado escolarizado en los cursos correspondientes a la Educación Infantil de 3, 4 y 5 años en colegios de titularidad pública dependientes de la Generalitat, así como en centros que tengan concertada la prestación de servicios para la Educación Infantil, debidamente autorizados por la administración competente. Esta ayuda económica será de hasta 60 € por solicitante.

Estas subvenciones se concederán mediante procedimiento de régimen de concurrencia no competitiva.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 15.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06.3200.489.24 del Presupuesto General de 2026, actualmente, prorrogado de 2025 del Ayuntamiento de Massamagrell.

El importe de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 60,00 €. En el caso de que el gasto sea menor de 60 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de adquisición de material.

DECRET
Número: 2026-1019 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 6GS3DGL9G349Z9NJZ32ZLJ3W
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





AJUNTAMENT DE MASSAMAGRELL

L'HORTA NORD-VALÈNCIA

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General ubicado en la planta baja del Ayuntamiento de Massamagrell en el horario establecido o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 11 hasta el 25 de septiembre de 2026.

Como criterio de valoración se atenderá a la fecha de presentación de las solicitudes que reúnan los requisitos para la concesión de estas ayudas.

Sexto. Otros datos.

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

1) Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE de la madre/del padre o tutor/tutora del/de la alumno/a beneficiario/a. (Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.)

2) Fotocopia de las páginas del libro de familia donde consten todas las personas componentes.

3) En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de los padre del/de la menor solicitante se aportará, según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los/as hijos/as. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

4) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Anexo I de la Solicitud)

5) Declaración responsable de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Massamagrell a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Anexo I de la Solicitud)

6) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I de la Solicitud)

7) Número de cuenta bancaria de la persona solicitante donde aparezca su código IBAN.

8) Factura justificativa, original, en la que ha de figurar la denominación del proveedor, su NIF, número de orden, fecha y concepto del gasto, incluido el IVA a nombre de la persona adulta que figura en la solicitud y donde se contemple en otro apartado el nombre y apellidos del/de la alumno/a.

En esta factura se detallarán cada uno de los artículos del material subvencionado. No será válida aquella factura que contenga otros productos que no se contemplen en la relación de material escolar subvencionable detallada en las propias Bases de esta convocatoria.

9) Documentación acreditativa del pago, mediante transferencia bancaria (se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma), mediante cheque (se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque) o, excepcionalmente,

DECRET
Número: 2026-1019 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 6GS3DGL9G349Z9NJZ32ZLJ3W
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





AJUNTAMENT DE MASSAMAGRELL L'HORTA NORD-VALÈNCIA

efectivo: se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor con identificación de la fecha de abono). Dichos documentos se presentarán originales.

10) Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Aunque de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación de la convocatoria solo es obligatoria en la BDNS, ello no impide que se le dé cualquier otra publicación adicional por el órgano convocante.”

QUINTO - Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de la Hacienda Local y de Educación.

SEXTO - Revertir a disponible la cantidad sobrante, si la hubiera, una vez pagadas estas ayudas.

Massamagrell, firmado digitalmente al margen por la concejala de educación

DECRET

Número: 2026-1019 Fecha: 25/08/2026

